

# DECRETO LEY 11.640

## Modificación de la Ley 6.723 de donación de terrenos a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones

Departamento de Gobierno.

La Plata, 27 de diciembre de 1962.

Visto el expediente número 2.100 - 6.557/62 alcance 1º, por el que la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones solicita se derogue el artículo 5º de la Ley 6.723, promulgada por Decreto 699, de fecha 25 de enero próximo pasado, y—

Considerando:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a donar a dicha Federación solares en los partidos de Moreno, General Sarmiento y La Plata, con destino a la construcción de Barrios Obreros para empleados de Correos y Telecomunicaciones;

Que el artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo para revocar la donación si se cambiara el destino fijado o si transcurridos diez años no se concretara el fin de la ley;

Que el artículo 5º fija un condicionamiento para efectivizar la donación que no se estima procedente por cuanto no es razonable que la entidad beneficiaria deba obtener el crédito de un determinado Banco;

Que el plazo fijado por el mismo ha resultado insuficiente para la entidad recurrente en razón del complejo trámite a cumplir para la obtención del crédito a que hace referencia el artículo antes citado.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

### DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 5º de la Ley 6.723, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5º La donación que esta ley autoriza, estará sujeta a la condición de que el gremio beneficiario obtenga el crédito para la financiación de las obras, en el plazo de un año a contar de la fecha del presente decreto-ley.

Art. 2º Oportunamente, comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

TRIGO VIERA.

JORGE LASCANO.

Ratificado por Decreto Nacional 542 del 21 de enero de 1963.  
Publicado en el “Boletín Oficial” del 19 de febrero de 1963.